



1700-45

AUTO No. 544
SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO GUEVARA SAAVEDRA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN PRADO SEVILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7546 del 04 de septiembre de 2018, el señor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA SAAVEDRA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento de comercio ESTACIÓN PRADO SEVILLA, ubicado en el municipio de Zona Bananera – Magdalena. Adjunto a su solicitud aporta copia de cédula, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición, rut y el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-4345 del 23 de octubre de 2018.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6276 del 18 de julio de 2019, aporta la documentación para continuar con el trámite de Permiso de Vertimientos y el uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3301 del 12 de noviembre de 2020, requirió información faltante para proceder a dar continuidad al trámite solicitado.

Que el señor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA SAAVEDRA, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma vigente

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5771 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 544
SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2021

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA SAAVEDRA**, identificado con NIT 12.562.794-4 para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento de comercio ESTACIÓN PRADO SEVILLA, ubicado en el municipio de Zona Bananera – Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5771**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5771** al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA SAAVEDRA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad.*
Revisó: María Serrano – Maricruz Ferrer *MS*

Expediente No. 5771



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 544
SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5771

Auto N° 544 de Abril 21 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <jaredsanjuanthomas@yahoo.es>, <fincaelgolpe35@hotmail.com>
Fecha 2021-06-02 15:01

 Auto 544 de 2021.pdf (~735 KB)

En atención al radicado 6276 de fecha 18-07-2019 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG